

No.T-0060-2018.- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil dieciocho. Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con el artículo 5 literales a) y r) de la Ley de Creación de la SIGET, es atribución de esta Superintendencia aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y telecomunicaciones; y, realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.
- II. La Ley de Telecomunicaciones, en lo sucesivo LT, constituye el marco jurídico especial que tiene por objeto normar, regular y supervisar las actividades relacionadas con el sector de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que incluye, entre otros, la gestión del espectro radioeléctrico; el plan de numeración; y, el servicio público de telefonía.

El artículo 13 LT establece que las concesiones, autorizaciones y licencias para el uso del espectro causarán tasas cuyo importe se deberá pagar anualmente a la SIGET al inicio de cada año para cubrir los costos por la administración, gestión y vigilancia del espectro.

Dicha tasa deberá ser calculada según la siguiente fórmula:

$$Ta = 7.3 * AB * Pn * Fs$$

Donde:

Ta es la Tasa por Administración del Espectro.

7.3 es el Costo unitario de administración del Espectro, por MHz por Watt y por mes.

A.B es el Ancho de banda del equipo transmisor expresado en MHz.

Pn es la Potencia Nominal del transmisor expresado en Watts.

Fs es el Factor de servicio según se indica en la tabla definida en el Art. 13 de la Ley.

Asimismo, establece que el costo unitario del espectro de ocho colones con cuarenta y ocho centavos de colón o su equivalente en dólares, se reajustará anualmente en el mes de enero, en el mismo porcentaje del IPC del año anterior.

- III. En aplicación del marco jurídico citado, esta Superintendencia estima pertinente señalar lo siguiente:

Mediante la resolución No. T-0058-2018, emitida por la SIGET el diecinueve de enero del presente año, se aprobó el valor de **1.02035** como factor de ajuste para indexar, entre otros,

la tasa anual para cubrir los costos de administración, gestión y vigilancia del espectro, para ser aplicado durante el año dos mil dieciocho.

Asimismo, el informe No. RECYTIC-0024 del nueve de enero del presente año, establece que la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET realizó los cálculos de indexación del valor del costo unitario del espectro, obteniendo el resultado siguiente:

“[...] El valor del costo unitario del espectro para el año 2017 fue de 1.35137 Dólares por MegaHertz, por vatio de potencia nominal por mes de uso, de acuerdo a lo estipulado en la resolución T-0053-2017.

Por lo tanto, al ajustar el valor del año 2017 con el factor de ajuste de 1.02035, se obtiene el nuevo valor del costo unitario del espectro por Mega Hertz por vatio de potencia nominal por mes de US\$ 1.37887 para el año 2018, como se muestra a continuación:

COSTO UNITARIO DEL ESPECTRO (2017) * FACTOR DE AJUSTE = US\$ 1.35137*1.02035= 1.37887 [...]”.

En razón de lo anterior y, en el ejercicio de las atribuciones y competencias que la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento confieren a la SIGET, es procedente aprobar el valor de 1.37887 Dólares por MegaHertz, por vatio de potencia nominal por mes de uso, como costo unitario del espectro a aplicarse para calcular el valor de la tasa anual para cubrir los costos de administración, gestión y vigilancia del espectro radioeléctrico correspondiente al año dos mil dieciocho (2018), con base al Índice de Precios al Consumidor publicado por el DIGESTYC.

Por lo expuesto y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas, esta Superintendencia RESUELVE:

- a) Aprobar el valor 1.37887 Dólares por MegaHertz, por vatio de potencia nominal por mes de uso, como costo unitario del espectro a aplicarse para calcular el valor de la tasa anual para cubrir los costos de administración, gestión y vigilancia del espectro radioeléctrico correspondiente al año dos mil dieciocho (2018);
- b) Remitir la presente resolución al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET y a la Gerencia Financiera de esta Superintendencia; y,
- c) Publicar en el Diario Oficial.



Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones